

ENSAYO

**La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva
ciudadana y lectura fácil.**

Autor:

Lic. Mario Vega Huerta.

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

“El devenir de la justicia es responsabilidad de todos.”

Mario Vega Huerta¹.

Contenido: *I. Introducción; II. Acceso a la justicia y resoluciones; III. Elementos mínimos de las sentencias electorales; IV. Conclusiones.*

I. Introducción.

Desde su promulgación, nuestra Constitución garantiza el derecho al acceso a la justicia de las personas, mediante el Poder Judicial, integrado por diversos Tribunales; en ese sentido, la reforma constitucional publicada el pasado 15 de septiembre de 2024, busca que la impartición de justicia sea imparcial y ajena a cualquier tipo de interés, respondiendo sólo a los involucrados en cada asunto.

La impartición de justicia es un elemento fundamental para todo orden social, ya que a través de las resoluciones se evidencia el tipo de sociedad, normas y valores que rigen a la comunidad; los cuales cambian con el transcurso del tiempo y de acuerdo a sus necesidades; así, establece límites en el actuar de las personas y de las propias autoridades e incluso, determina algunas formalidades a cumplir; en ese sentido, conviene analizar la forma y términos en que se emiten y comunican las sentencias al justiciable.

Toda controversia o problema planteado a un Tribunal, debe ser resuelto, tomando en cuenta las normas aplicables, las pruebas aportadas y las consideraciones propias de cada caso en particular; dejando claro al justiciable la respuesta, mediante una sentencia clara, entendible y en un lenguaje apropiado, para que sea comprendida por cualquier persona.

La información que contenga cualquier sentencia, deberá tener un lenguaje sencillo y fácil de leer tomando en cuenta a quien va dirigida, explicando la forma en que se aborda el problema y la solución que proyecta sin dejar lugar a la interpretación de la misma.

II. Acceso a la justicia y resoluciones.

El derecho de acceso a la justicia es para toda persona y el respeto de su ejercicio es fundamental en todo estado de derecho, ya que es la forma en que se hacen valer hechos o actos que afectan en lo individual a quien acude ante los

¹ Autor del presente ensayo, en términos de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL (2025).

Tribunales del Estado, para que intervenga, conforme a su competencia, para resolver y dar una respuesta clara y apegada a derecho en cada caso.

En nuestro país, el derecho de acceso a la justicia está previsto en el artículo 17 de nuestra Constitución², el cual se ejerce ante los Tribunales previamente establecidos, este derecho también está protegido por las normas internacionales y por los criterios de interpretación de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien define el acceso a la tutela jurisdiccional, como el *“derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión”*³.

De acuerdo con las normas nacionales, toda persona puede acudir a un Tribunal para plantear cualquier violación o afectación a sus derechos mediante una demanda, seguido el procedimiento, el juzgador deberá dar respuesta a los planteamientos mediante una resolución o sentencia, en la que se declare si le asiste o no la razón, así como los fundamentos legales, pero ésta debe estar escrita en lenguaje sencillo y comprensible para la persona interesada.

Por su parte, el juzgador debe contar con herramientas que le ayuden al cumplimiento de ese objetivo, para garantizar que el mensaje o determinación final sea comprendido por la persona que acude ante ese Tribunal y que la sentencia sea cumplida, por ello la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, estableció que cuando en una controversia se involucre una persona con discapacidad, se tiene que adicionar una resolución complementaria a su sentencia en el que explique con un lenguaje sencillo y accesible el sentido de su fallo⁴.

III. Elementos mínimos de las sentencias electorales.

La elaboración de sentencias de fácil lectura, para que sean comprendidas por los justiciables, es un tema que se impulsó alrededor del inicio del presente siglo, inició bajo el análisis y revisión del lenguaje jurídico contenido en las resoluciones,

² “Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas Judiciales. (...)”

³ Tesis 1a./J. 103/2017 (10a.), de rubro: “DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN”

⁴ Tesis: 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.) SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO. Primera Sala, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación. Registro digital: 2005141. Libro 1, Diciembre de 2013.

lo que se conoce como la escuela de interpretación jurídica y la necesidad de ocupar un lenguaje claro en las resoluciones para evitar interpretaciones de éstas.

Posteriormente, se puso atención a la forma y términos en que se presentaban las sentencias; considerando necesario ajustarlas, ya que por lo general éstas abarcaban un gran número de páginas, bajo la idea de que la debía contener la descripción exhausta de todo lo actuado en el juicio, por lo cual se transcribía la mayoría de las actuaciones, de ahí que la misma Suprema Corte y los Tribunales y Juzgados de Distrito, comenzaron a emitir diversas tesis en las que se indicó que la no inclusión o transcripción de lo actuado no implica una violación a derechos de las partes; obteniendo sentencias menos voluminosas.

México, se comprometió a elaborar sentencias en formato de lectura fácil, en el ámbito internacional, al firmar diversos instrumentos jurídicos internacionales, como la “Convención sobre derechos de las personas con discapacidad”, en cuyo artículo 13, refiere la obligación de implementar formatos de lectura fácil que ayude a la comprensión de lo resuelto, es decir del problema planteado; en ese sentido la misma Corte ya ha emitido sentencias bajo esa modalidad, sin embargo no se cuenta con lineamientos claros respecto de los elementos o la forma en que se tendrían que emitir dichas sentencias.

Los juzgadores han ido estableciendo pautas para la emisión de las sentencias, ya que la Primera Sala publicó en 2007, el “Manual de redacción jurisdiccional”, donde incorporó la necesidad de utilizar un lenguaje claro, para que sea comprendido por todas las personas.

En materia electoral, se han realizado esfuerzos por emitir sentencias cada más breves y claras, ya que se realizan bajo una estructura determinada, inclusive con títulos o subtítulos, sin embargo aún quedan pendientes por atender, por ello se considera conveniente que éstas contemplen los elementos mínimos siguientes:

- A) Precisión de la persona destinataria.** Es importante considerar si el destinatario es menor o mayor de edad, si cuenta con algún tipo de disminución orgánica o discapacidad, la instrucción escolar, si comprende el idioma, todo ello para tener la certeza que el mensaje o resolución que se le informa logra ser entendida por la persona.
- B) Individualización de la controversia.** El juez debe individualizar cada asunto, de acuerdo a la persona que promueve o presenta la demanda o el reclamo, tomando en cuenta las circunstancias propias, siempre que puedan ser apreciadas.
- C) Claridad en la decisión informada.** El juez tiene que exponer con un lenguaje claro, sencillo y breve su decisión, de forma que cualquier persona la pueda comprender o leer.

- D) Formato o estructura de la resolución sencilla.** La forma de presentar por escrito la sentencia debe facilitar su lectura y comprensión, evitando la utilización de tecnicismos propios del lenguaje jurídico.
- E) Fundamentación y motivación.** La emisión de sentencias de lectura fácil no se contrapone a la obligación de fundar y motivar todas las resoluciones, explicando concretamente los puntos legales en que se apoya la decisión.
- F) Sentencia breve y coherente.** La sentencia debe ser breve, sin que se obvien datos o argumentaciones, pero que permita conocer su contenido en un corto tiempo; asimismo debe ser coherente entre lo que se pide, lo actuado y lo resuelto.

Con los elementos anteriores, el juzgador podría cumplir con los compromisos del Estado Mexicano frente a los compromisos internacionales, pero en mayor importancia, se estaría impartiendo una verdadera justicia individualizada, en respeto a la garantía de acceso a la justicia, que no sólo se limita en recibir un servicio público, sino que sea comprendido y cumplido en sus términos.

IV. Conclusiones.

Los conflictos que se presentan ante los Tribunales deben ser atendidos y resueltos por los juzgadores, tomando en cuenta los aspectos básicos descritos, para que su actuar sea acorde a lo previsto en la máxima norma, y se actuar sea imparcial y conforme a los plazos y términos fijados por la ley, garantizando la atención y comprensión de la decisión que se emita, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, es una tarea reciente, que llevará a los juzgadores a ser creativos y establecer lineamientos mínimos que los conduzcan no sólo a conocer el expediente que se integra con motivo del asunto planteado, sino también al conocimiento de la o las personas que lo presentan y las circunstancias que las rodean respecto del conflicto, para emitir una sentencia clara, breve y sencilla que pueda asimilar, comprender y cumplir.

Bibliografía

Artículo 17 de la Constitución Política d los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en 2025.

Semanario Judicial de la Federación, Tesis 1a./J. 103/2017 (10a.), y Tesis: 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.), Publicada en el Semanario Judicial de la Federación. Diciembre de 2013.